



CESION DE PARTICIPACIONES

NOTARIA
DÉCIMO SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.
542-220-521-993
Banco de Préstamos
10 de Agosto y
Av. Patria
Piso - Gl. 701
Quito - Ecuador

OTORGADA POR :

DR. GABRIEL REYES TORRES y SR. GONZALO
ALMEIDA BERNEO

A FAVOR DE

SRES. JEAN PIERRE MAGNENAT, INES
CARRILLO Y MARTHA RODRIGUEZ PALACIOS

CUANTIA

S/. 2.590.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa, ante mi doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, los cónyuges Doctor Gabriel Reyes Torres y señora Mónica Vereá Terán de Reyes, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal entre ellos formada, ambos dando su expreso y mutuo consentimiento para la celebración del presente contrato; cónyuges señor Gonzalo Almeida Berneo y señora Patricia Pazmiño Troya de Almeida, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal entre ellos formada, ambos dando su expreso y mutuo consentimiento para la celebración del presente contrato, y, por otra parte, el señor Jean Pierre Magnenat, de estado civil casado, por sus propios derechos; señora Inés Carrillo, de estado civil casada, por sus propios derechos y la señorita Martha Teresa Rodríguez Palacios, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el señor Jean Pierre Magnenat que es de nacionalidad Suiza, Inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo

tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA "CAFETERIA

TECANDYRUM C. LTDA.", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de CEDENTES, las señoras

Doctor Gabriel Reyes Torres, de estado civil casado, por sus propios

derechos, y Gonzalo Almeida Bermeo, de estado civil casado, por sus

propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, el señor

Jean Pierre Magnenat, de estado civil casado, por sus propios derechos; la

señora Inés Carrillo, de estado civil casada, por sus propios derechos; y,

la señorita Martha Rodríguez Palacios, de estado civil soltero, por sus

propios derechos. Comparecan además la señoras Mónica Varela Terán de

Reyes y Patricia Pazmiño Troya de Almeida, con el objeto de dar su

expreso consentimiento a sus respectivos cónyuges para la presente

cesión de participaciones. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- 1) Mediante

escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario

Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el ocho de julio de mil

novecientos ochenta se constituyó la compañía de responsabilidad

limitada denominada "CAFETERIA TECANDYRUM Compañía Limitada", con un

capital de cien mil sucres, correspondiéndole sesenta participaciones de

un mil sucres al Arquitecto Santiago Oleas, treinta al Doctor Gabriel

Reyes Torres y diez al señor Jean Pierre Magnenat. La constitución fue

aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución

Número siete mil cuarenta y cinco de fecha seis de agosto de mil

novecientos ochenta y se halla debidamente inscrita en el Registro

Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta; 2)

Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el

Notario Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el diecisiete de

febrero de mil novecientos ochenta y cuatro el Arquitecto Santiago Oleas

con la pertinente autorización de la Junta General cedió cuarenta

participaciones al Doctor Gabriel Reyes y veinte participaciones al señor

Gonzalo Almeida. De esta cesión se tomó tanto al margen de la matriz de

la escritura de constitución cuanto al margen de su inscripción en el



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

547-228-521-995

Banco de Préstamos

v. 10 de Agosto y
Av. Patria

2da. Piso - Ol. 701

Quito — Ecuador

1 Registro Mercantil; 3) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad
2 de Quito, ante el Notario Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el
3 veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro la compañía
4 aumentó su capital a diez millones cien mil sucres y reformó sus
5 estatutos, escritura que debidamente aprobada por la Superintendencia de
6 Compañías mediante Resolución Número doce mil veintiuno del once de
7 junio de mil novecientos ochenta y cuatro, consta debidamente inscrita en
8 el Registro Mercantil. En virtud de este aumento el capital de la compañía
9 quedó integrado de la siguiente manera: el señor Jean Pierre Magnenat con
10 quinientas diez participaciones de un mil sucres cada una, el Doctor
11 Gabriel Reyes Torres con dos mil quinientas setenta participaciones y el
12 señor Gonzalo Almeida Bermeo con siete mil veinte participaciones; 4)
13 Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el
14 Notario Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara el catorce de
15 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
16 Mercantil el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco el Doctor
17 Gabriel Reyes Torres cedió dos mil participaciones y el señor Gonzalo
18 Almeida Bermeo cinco mil participaciones en favor del señor Jean Pierre
19 Magnenat, con lo cual el capital de la compañía quedó integrado de la
20 siguiente manera: el señor Jean Pierre Magnenat con siete mil quinientas
21 diez participaciones de un mil sucres cada una, el Doctor Gabriel Reyes
22 Torres con quinientas setenta participaciones y el señor Gonzalo Almeida
23 Bermeo con dos mil veinte participaciones; 4) La Junta General de Socios
24 en sesión extraordinaria y universal efectuada el día cinco de junio de mil
25 novecientos noventa, autorizó por unanimidad la cesión de las
26 participaciones de los socios Doctor Gabriel Reyes Torres y Gonzalo
27 Almeida Bermeo. TERCERA.-CESION DE PARTICIPACIONES.- El Doctor
28 Gabriel Reyes Torres con el expreso consentimiento de su cónyuge Mónica
Varea Terán de Reyes cede y transfiere quinientas setenta
participaciones de un mil sucres en favor del señor Jean Pierre Magnenat;
y, el señor Gonzalo Almeida Bermeo con el expreso consentimiento de su
cónyuge Patricia Pazmiño Troya de Almeida cede dos mil dieciocho
participaciones en favor del señor Jean Pierre Magnenat, una en favor de

Inés Carrillo y una en favor de Martha Rodriguez Palacios. La

presente cesión de participaciones comporte el valor nominal de dichas partes sociales así como los derechos que corresponden a estas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos sus derechos, ventajas y privilegios sin reservarse nada para sí dentro de la compañía "CAFETERIA TECANDYRUM C. Ltda.", así como tampoco nada tendrán que responder a partir de la presente fecha por las obligaciones de la compañía pues se entiende que los cesionarios asumen solidariamente los pasivos existentes.

CUARTA - VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA

DE PAGO. - La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es pagado por los cesionarios a los cedentes de contado y en dinero de curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto.

QUINTA - ANOTACIONES. - Los cesionarios quedan facultados para

solicitar al señor Notario Vigésimo para que sienta razón de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía referida en la cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente.

SEXTA - GASTOS. - Todos los gastos que provocare la

celebración de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de los cesionarios.

SEPTIMA - ACEPTACION. - Cedentes y Cesionarios aceptan la

presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí ni en perjuicio ni en beneficio en el futuro por ningún concepto relacionado con la compañía "CAFETERIA TECANDYRUM C. Ltda."



DIARIA
SEGUNDA
DEL

José Nalivos M.

N.º 276 521 993

de Préstamos

de Agosto y

iv. Ponto

1950 - 01. 761

de Ecuador

1 OCTAVA.-NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de
2 participaciones efectuada mediante la presente escritura
3 pública el capital de la compañía "CAFELILKIA TECANDYRUM C.
4 Ltda." queda integrado de la siguiente forma: Jean Pierre
5 Magnenat diez mil noventa y ocho participaciones de un mil
6 sucres cada una, Inés Carrillo una participación de un mil
7 sucres; y, Martha Rodríguez Palacios una participación de un
8 mil sucres. NOVENA.-DOMICILIO.- Para todos los efectos
9 derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes
10 fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los
11 jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario.
12 Usted, señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de
13 estilo y documentos que fueren necesarios para la validez del
14 presente contrato. " (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
15 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
16 halla firmada por el Doctor Jaime del Salto Coviades, Abogado
17 con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito
18 número tres mil ciento noventa y siete.- Para el otorgamiento
19 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
20 caso; y, leído que les fue a los comparecientes, por mi el
21 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el
22 Notario de todo lo cual doy fé.- f)Gabriel Reyes Torres.- Cédula
23 de identidad número diez y siete cero diez y nueve ochenta
24 y tres sesenta y siete - seis .- (firmado) Mónica Varela
25 Terán de Reyes .- Cédula de identidad número diez y siete cero
26 treinta y cinco noventa y tres cero dos - ocho .- (firmado)
27 Gonzalo Almeida Bermeo .- Cédula de identidad número diecisiete
28 cero treinta y cuatro sesenta y nueve cuarenta y ocho
29 cuatro .- (firmado) Patricia Pazmiño Troya de Almeida .- Cédula
30 de identidad número diez y siete cero veinte y ocho cero
cero noventa - tres .- (firmado) Jean Pierre Magnenat .-

Cédula de identidad numero diez y siete cero treinta y uno cero treinta y uno uno-siete.-

(firmado) Inés Carrillo. Cédula de identidad numero diez y siete cero diez y nueve diez y

ocho ochenta y ocho-ocho.- (firmado) Martha

Teresa Rodriguez Palacios. Cédula de

Identidad numero diecisiete cero cuarenta y

ocho cero cincuenta y seis seis-cero. (firmado

) El Notario doctor Jaime Nollivos Maldonado.-

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

CERTIFICADO .- De conformidad con la

disposicion constante en el Art. 115 de la Ley

de Compañias, CERTIFICO: que, la Junta General

de Socios de la compañía "CAFETERIA

TECANDYRUM C. LTDA.", en sesion

extraordinaria y universal efectuada el dia 05

de junio de 1990, con la presencia de la

totalidad del capital social, por unanimidad,

autorizo las siguientes cesiones de

participaciones: UNO) El Dr. Gabriel Reyes

Torres transfiere quinientas sesenta

participaciones de un mil sucres cada una en

favor del señor Jean Pierre Magnenat; DOS) el

señor Gonzalo Almeida Bermeo cede dos mil

dieciocho participaciones al señor Jean Pierre

Magnenat, una a favor de Inés Carrillo y una a

Martha Rodriguez Palacios. Me remito al acta

respectiva. (firmado) Gerente. Señor Jean

Pierre Magnenat.- AUTORIZACION.- "REPUBLICA

DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION.- PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION NUMERO CINCHENTA Y UNO.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO



NOTARIA
PRIMO SEGUNDA
DEL

Jaime Nollivos M.

042-220-521-993

Banco de Préstamos

10 de Agosto y

Av. Patria

Quito - Of. 701

Quito - Ecuador

1 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN
2 USO de las facultades que le confieren los
3 Decretos Supremos Numero setecientos
4 ochenta y nueve de once de septiembre de mil
5 novecientos setenta y cinco y mil ochocientos
6 setenta y cinco de veintisiete de septiembre
7 de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS
8 el Decreto Supremo numero novecientos
9 setenta y cuatro de treinta de junio de mil
10 novecientos setenta y uno, reformado por
11 Decreto Supremo Numero novecientos-A de
12 diez de noviembre de mil novecientos setenta
13 y seis, la Declaracion numero setenta y nueve
14 de cinco de enero de mil novecientos setenta y
15 ocho, efectuada por el señor JEAN PIERRE
16 MAGNENAT DELACRETAZ, la solicitud y la
17 documentacion presentada que reposa en los
18 archivos de este Ministerio, RESUELVE:
19 AUTORIZAR al señor JEAN PIERRE MAGNENAT, de
20 nacionalidad suiza, residente legalmente en el
21 Pais segun lo ha demostrado fehacientemente,
22 poseedor de la Visa de Inmigrante otorgada el
23 dos de septiembre de mil novecientos sesenta
24 y ocho por el Consulado del Ecuador en Ipiiales
25 para que invierta con el caracter de
26 Inversionista Nacional, en la constitucion,
27 aumentos de capital, compra de acciones,
28 derechos o participaciones de compaÑias
constituidas o por constituirse en el Ecuador.
El señor JEAN PIERRE MAGNENAT que tendra el
caracter de Inversionista Nacional, segun el
Regimen Comùn de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus reformas, hara uso de la

presente autorizacion las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasion, presentara copia protocolizada de esta Resolucion, conferida por Notario Publico.-

Disponer que la presente Resolucion sea protocolizada en una de las Notarias Publicas del Pais.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Milton Devallos Rodriguez.-

SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.- (firmado) Por: Arturo Naranjo.- Director Administrativo Financiero.- Firma ilegible.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con lo dispuesto por el señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integracion, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Publicas a mi cargo, en esta fecha y en una sola hoja, la Resolucion num. cincuenta y uno, que antecede, en Quito, veinte de enero de mil novecientos setenta y

ocho.- El Notario, (firmado) G. Buendia E.- Doctor Guillermo Buendia Endara.- Notario Vigésimo del Canton Quito.- Se protocolizo ante mi y en fé de ello confiero en dos folios utiles esta octava copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa.-

Se otorgo ante mi y en fé de ello confiero

SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA, en

1 Quito , a cinco de septiembre de mil novecientos noventa .-
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 R-A-Z-O-N .- --Mediante escritura publica otorgada el 27 de Julio de 1990
12 ante el Notario Décimo-Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patricio
13 Nollves-Maldonado, El doctor Gabriel Reyes-Torres, con el expreso con-
14 sentimiento de su cónyuges señora Mónica Vares-Terán de Reyes,-----
15 LO TESTADO, NO CORRE.- *mlg*
16 R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al marge de la m TRIZ de la escri-
17 tura de Constitución de "CAFETERIA TECANDYRUM COMPANIA LIMITADA", otor-
18 gada ante el suscrito Notario el 8 de Julio de 1.980, de que, se han ce-
19 dido y transferido participaciones de la Compañía, en los términos de la
20 la escritura cuya copia antecede.- Quito, a 7 de Septiembre de 1.990.-
21
22 Doctor Guillermo Buendía Endara
23 Notario Vigésimo del Cantón Quito.-
24
25
26
27
28

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción NO.
1100 del Registro Mercantil de dieciocho de Noviembre de -
mil novecientos ochenta a fs 2729 tomo 111 correspondiente
a la constitución de la compañía "CAFETERIA TECANDYRUM C^a LTDA.
lo referente a la presente cesión de participaciones.-Quito, a
Quince de octubre de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR.
ENCARGADO.

Antonio Mury

